

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del siete de enero de dos mil quince, reunidos el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, bajo la presidencia del primero de los nombrados, quien, previamente, dio una cordial bienvenida a la señora y señores consejeros al inicio formal del primer periodo de sesiones correspondiente al presente año, dejando de manifiesto el deseo de que en este año se cumplan todos los objetivos que se hubiesen trazado, sabedor de que el éxito que de los mismos obtengan en mucho abonará en la consolidación del Consejo de la Judicatura en lo particular y en el fortalecimiento del Poder Judicial del Estado en general; dando inicio la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil catorce, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 53 del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, del Magistrado de la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada María Teresa Macip Valera, su

nombramiento de Oficial Judicial “B” interina en funciones de Secretaria Projectista en dicha Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, dado que existe vacante, aunado a la propuesta que hace el titular de la mencionada sala, se tomó el acuerdo de prorrogar a la licenciada María Teresa Macip Valera, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina en funciones de Secretaria Projectista y se le adscribió a la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de seis meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil quince.-----

2.- Oficio 1/2015 del cinco de enero de dos mil quince, de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada María Isabel Argüelles Martínez, su nombramiento de Secretaria de Acuerdos interina, adscrita al Juzgado Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 70, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se prorrogó a la licenciada María Isabel Argüelles Martínez su nombramiento de Secretaria de Acuerdos interina adscrita al Juzgado Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial con residencia en Aldama, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de enero de dos mil quince.-----

3.- Oficio 3/2015 del cinco de enero de dos mil quince, del Magistrado de la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Francisco Javier Ruiz Reta, su nombramiento de Secretario Projectista interino, adscrito a esa Sala.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 72, 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se prorrogó al licenciado Francisco Javier Ruiz Reta su nombramiento de Secretario Proyectista interino, por el término de tres meses, y se le adscribió a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, con efectos a partir del trece de enero de dos mil quince.-----

4.- Oficio 3 del cinco de enero de dos mil quince, del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial con residencia en Padilla, mediante el cual propone se prorrogue a Ana Paola Ortiz Mireles, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina, adscrita a ese Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante, se acordó prorrogar a Ana Paola Ortiz Mireles, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina y se le adscribió al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial con residencia en Padilla, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de diciembre de dos mil catorce.-----

5.- Oficio 1/2015 del cinco de enero de dos mil quince, del Magistrado de la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Abel Isaac García Maldonado, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, realice funciones de Secretario Proyectista en la propia Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta que por acuerdo de esta

propia fecha, este Consejo de la Judicatura concedió a la licenciada Lupe María Sacramento Prieto, Secretaria Proyectista adscrita a la mencionada Sala licencia sin goce de sueldo por el término de un año, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el titular de la sala referida, se tomó el acuerdo de que el licenciado Abel Isaac García Maldonado, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” adscrito a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, continúe realizando funciones de Secretario Proyectista en la Sala de su adscripción, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de enero de dos mil quince.-----

6.- Oficio 2/2015 del cinco de enero de dos mil quince, del Magistrado de la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida al licenciado Edgar Villanueva Nieto, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial en dicha Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se acordó prorrogar la comisión al licenciado Edgar Villanueva Nieto, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad en la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos del cinco de enero de dos mil quince.-----

7.- Oficio 1 del cinco de enero de dos mil quince, del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se nombre en definitiva a

**Sergio Inocencio Rodríguez Sánchez, Oficial Judicial “B”,
adscrito a esa Sala.**-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante, se acordó nombrar en definitiva al pasante en derecho Sergio Inocencio Rodríguez Sánchez, Oficial Judicial “B”, y se le adscribió a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil quince.-----

8.- Oficio 1287/2014 del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, de la Directora de Contraloría, mediante el cual propone se nombre en definitiva al C.P. Karim González Castillo, Auditor adscrito a esa Dirección.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, y dado que existe vacante, se acordó nombrar en definitiva al C.P. Karim González Castillo, Auditor y se le adscribió a la Dirección de Contraloría, con efectos a partir del uno de noviembre de dos mil catorce.-----

9.- Oficio 1985/2014 del cinco de diciembre de dos mil catorce, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Adriana Yanire Mayorga Lumbreras, Oficial Judicial “B”, adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, no obstante la propuesta que realiza el titular del órgano jurisdiccional en mención, se acordó prorrogar a la licenciada Adriana Yanire Mayorga Lumbreras, su nombramiento de Oficial Judicial "B" interina, por el término de tres meses, y se le adscribió al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, con efectos a partir del uno de enero de dos mil quince.-----

10.- Oficio 3/2015 del cinco de enero de dos mil quince, del Magistrado de la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado, de Mariana Lavín Morales, en las funciones de Oficial Judicial "B", adscrita a dicha Sala, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se tomó el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Mariana Lavín Morales, en las

funciones de Oficial Judicial “B” en la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil quince, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

11.- Oficio 1560/2014 del dieciocho de noviembre de dos mil catorce, del Director de Administración, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado, de Diana Karen Méndez Maldonado, en las funciones de Oficial Judicial “B” adscrita al Departamento de Servicios Generales, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se tomó el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Diana Karen Méndez Maldonado, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Departamento de Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil quince, en la forma y

términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

12.- Oficio 10/2015 del cinco de enero de dos mil quince, de la Jefa del Archivo Judicial, mediante el cual solicita se autorice la contratación por tiempo determinado, de Valeria Salazar Colunga, en las funciones de Archivista adscrita a dicho Departamento, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.--

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se tomó el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Valeria Salazar Colunga, en las funciones de Archivista en el Departamento del Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos del quince de enero de dos mil quince, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

13.- Oficio 15/2015 del cinco de enero de dos mil quince, de la licenciada Alma Idalia Durán Aguilar, Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del

Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial y su antigüedad dentro del Poder Judicial, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, lo que justifica con la diversa constancia que al efecto exhibe, se acordó conceder a la licenciada Alma Idalia Durán Aguilar, Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por el día quince de enero de dos mil quince, por lo que se instruyó al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.

14.- Oficio 2/2015 del recibido el siete de enero de dos mil quince, del licenciado Ruperto García Cruz, Juez Segundo Menor del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del funcionario judicial y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se acordó conceder al licenciado Ruperto García Cruz, Juez Menor adscrito al Juzgado Segundo Menor del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por el término de tres días, con efectos a partir del siete de enero de dos mil

quince, por lo que se instruyó al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

15.- Escrito del cinco de enero de dos mil quince, del licenciado Sergio Ortiz Barrón, Secretario de Acuerdos del Juzgado Menor del Décimo Distrito Judicial con residencia en Hidalgo, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del compareciente, por el término de veintiocho días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a favor del licenciado Sergio Ortiz Barrón, Secretario de Acuerdos del Juzgado Menor del Décimo Distrito Judicial con residencia en Hidalgo, por el término de veintiocho días, comprendidos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce al trece de enero de dos mil quince, se acordó se tome nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se mande agregar a su expediente.-----

16.- Escrito del cinco de enero de dos mil quince, de la licenciada Lupe María Sacramento Prieto, Secretaria Proyectista adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de un año.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 90 y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la funcionaria judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, amén de que consta el visto bueno del titular de la Sala de su adscripción, y además por estar fundada en derecho su

petición, conforme a lo previsto por el artículo 84, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se acordó conceder a la licenciada Lupe María Sacramento Prieto, Secretaria Proyectista adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por el término de un año, con efectos a partir del cinco de enero de dos mil quince.-----

17.- Escrito del cinco de enero de dos mil quince, del licenciado Gabriel Alfonso Álvarez Narváez, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de tres meses.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del funcionario judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se acordó conceder al licenciado Gabriel Alfonso Álvarez Narváez, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de enero de dos mil quince.-----

18.- Escrito del cinco de enero de dos mil quince, de la licenciada Vanessa Galindo Sánchez, Actuaría adscrita al Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, mediante el cual solicita se le autorice diferir su segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil catorce, a partir del trece de enero de dos mil quince.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 80 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, considerando que el segundo periodo vacacional correspondiente al pasado año comprendió del diecinueve de diciembre de dos mil catorce al dos de enero de dos mil quince, y que la incapacidad médica por gravidez expedida a la solicitante cubre del quince de octubre de dos mil catorce al doce de enero del año en curso; considerando asimismo sus antecedentes personales y el visto bueno aprobatorio de su superior jerárquico, se acordó autorizar a la licenciada Vanessa Galindo Sánchez, Actuaría adscrita al Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, el disfrute de quince días naturales diferidos, correspondientes al segundo periodo vacacional del año pasado, con efectos a partir del trece de enero de dos mil quince.-----

19.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre al licenciado Arnoldo Huerta Rincón como Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los preceptos 19, 20 y 23 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se nombró al licenciado Arnoldo Huerta Rincón, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, con efectos a partir del doce de enero de dos mil quince, y se dispuso comunicar al interesado y a los Directores de Administración y de Contraloría, para los efectos legales conducentes, publicarse en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, en la página Web del Poder Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado.-----

20.- Propuesta de la Responsable de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, para determinar mediante acuerdo los funcionarios que practicarán la revisión especial en el Juzgado Menor del

Décimo Primer Distrito Judicial, con motivo del procedimiento de ratificación de la licenciada María Inés Castillo Torres, y proveer sobre el día y hora para realizar la entrevista con miembros del Consejo de la Judicatura y examen sobre el sistema de gestión judicial.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta que por acuerdos del dieciocho de septiembre de dos mil trece y dos de abril de dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura resolvió establecer requisitos y evaluaciones adicionales para el procedimiento de ratificación de jueces, a los fijados mediante acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil doce de este Órgano, a efecto de contar con mayores elementos de juicio para el análisis y decisión sobre la propuesta de ratificación de jueces, entre los que se encuentran, la práctica de una revisión especial al Juzgado que titulan los jueces sujetos a procedimiento de ratificación, tanto en el aspecto jurisdiccional como administrativo, misma que deberá desahogarse dentro de los tres meses inmediatos anteriores al vencimiento del periodo de ejercicio, la entrevista ante miembros del Consejo de la Judicatura y el examen sobre el grado de conocimiento y dominio del sistema de gestión, a fin de valorar su aptitud y compromiso con la función, y, finalmente, la aplicación del sistema de evaluación y control de confianza, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas. En ese sentido, y toda vez que el nombramiento otorgado a la licenciada María Inés Castillo Torres para fungir como Juez Menor del Décimo Primer Distrito Judicial con residencia en San Fernando, concluye el diecinueve de marzo de dos mil quince, se instruyó a los Directores de Contraloría y de Visitaduría Judicial, para que realicen la revisión administrativa y operativa en el mencionado Juzgado, remitiendo a este Consejo de la Judicatura las actas correspondientes, girándose los oficios respectivos a los titulares de dichas áreas, y para el caso de que conforme al calendario

de visitas ordinarias programadas por la Dirección de Visitaduría, se hubiere efectuado la revisión correspondiente dentro del periodo de tres meses anteriores a la conclusión de su nombramiento, se deberá hacer saber tal circunstancia a este Consejo de la Judicatura, remitiendo el resultado de la revisión practicada. Por otra parte, con el objeto de que puedan tener lugar la entrevista ante miembros de este Consejo de la Judicatura, así como la aplicación del examen de conocimiento y manejo sobre el sistema de gestión judicial, se citó a la licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Menor del Décimo Primer Distrito Judicial con residencia en San Fernando, a fin de que comparezca el día diecisiete de febrero del año en curso a las once horas.-----

21.- Propuesta de la Responsable de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, para determinar mediante acuerdo los funcionarios que practicarán la revisión especial en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con motivo del procedimiento de ratificación del licenciado Rubén Galván Cruz, y proveer sobre el día y hora para realizar la entrevista con miembros del Consejo de la Judicatura y examen sobre el sistema de gestión judicial.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta que por acuerdos del dieciocho de septiembre de dos mil trece y dos de abril de dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura resolvió establecer requisitos y evaluaciones adicionales para el procedimiento de ratificación de jueces, a los fijados mediante acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil doce de este Órgano, a efecto de contar con mayores elementos de juicio para el análisis y decisión sobre la propuesta de ratificación de jueces, entre los que se encuentran, la práctica de una revisión especial al Juzgado que titulan los jueces sujetos a procedimiento de ratificación, tanto en el aspecto jurisdiccional como administrativo, misma que deberá desahogarse dentro

de los tres meses inmediatos anteriores al vencimiento del periodo de ejercicio, la entrevista ante miembros del Consejo de la Judicatura y el examen sobre el grado de conocimiento y dominio del sistema de gestión, a fin de valorar su aptitud y compromiso con la función, y, finalmente, la aplicación del sistema de evaluación y control de confianza, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas. En ese sentido, y toda vez que el nombramiento otorgado al licenciado Rubén Galván Cruz para fungir como Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, concluye el diecinueve de abril de dos mil quince, se instruyó a los Directores de Contraloría y de Visitaduría Judicial, para que realicen la revisiones administrativas y operativas en el mencionado Juzgado así como en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar de Segundo Distrito Judicial, por haber estado adscrito con anterioridad a éste, remitiendo al Consejo de la Judicatura las actas correspondientes, girándose los oficios respectivos a los titulares de dichas áreas, y para el caso de que conforme al calendario de visitas ordinarias programadas por la Dirección de Visitaduría, se hubiere efectuado la revisión correspondiente dentro del periodo de tres meses anteriores a la conclusión de su nombramiento, se deberá hacer saber tal circunstancia a este Consejo de la Judicatura, remitiendo el resultado de la revisión practicada. Por otra parte, con el objeto de que puedan tener lugar la entrevista ante miembros de este Consejo de la Judicatura, así como la aplicación del examen de conocimiento y manejo sobre el sistema de gestión judicial, se citó al licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, a fin de que comparezca el día diez de marzo del año en curso a las once horas.-----

22.- Propuesta del Magistrado Presidente sobre el cambio de adscripción del licenciado José Benito Juárez Cruz, a efecto de

que con su mismo carácter de Juez Menor, pase del Juzgado Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira al Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial con residencia en Río Bravo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente, convencidos de que deviene necesario mantener en los titulares de los Juzgados una rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se acordó cambiar de adscripción al licenciado José Benito Juárez Cruz, a efecto de que con su mismo carácter de Juez Menor, pase del Juzgado Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira al Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial con residencia en Río Bravo, con efectos a partir del doce de enero de dos mil quince, por lo que se le instruyó a efecto de que al concluir las labores del día diez del presente mes y año, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad y a la primera hora de labores del citado siete de enero en curso, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

23.- Propuesta del Magistrado Presidente para dejar sin efectos el Reglamento Interno de Visitas del Poder Judicial del Estado.-----

“ACUERDO.- Vista la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente para dejar sin efectos el Reglamento Interno de Visitas del Poder Judicial del Estado; y, -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus

resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.-----

----- **II.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **III.-** Que el Reglamento Interno de Visitas del Poder Judicial del Estado, publicado el treinta de octubre de dos mil doce en el Periódico Oficial del Estado, tomando en consideración las necesidades actuales en la administración de justicia, requiere de una reforma integral, principalmente en relación al funcionamiento de la Visitaduría Judicial en lo relativo a la práctica de visitas tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que conlleven una valoración del desempeño de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. En mérito a lo anterior, este Consejo estima pertinente dejar sin efectos el citado ordenamiento hasta en tanto se proceda a su reforma de fondo o a la emisión de una normatividad de la misma especie; para dar margen a ello, las actividades relativas a las visitas de revisión, se regirán por las disposiciones legales y

las determinaciones que emita al efecto el Pleno del Consejo, o, en su caso, la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del mismo.-----

----- Es por todo lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

----- **Primero.-** Se deja sin efectos el Reglamento Interno de Visitas del Poder Judicial del Estado, publicado el treinta de octubre de dos mil doce en el Periódico Oficial del Estado. En consecuencia a lo anterior, en tanto se reforma dicho ordenamiento o se emita una normatividad de la misma especie, las actividades relativas a las visitas de revisión, se regirán por las determinaciones que emita al efecto el Pleno del Consejo, o, en su caso, la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina.-----

----- **Segundo.-** Comuníquese al Director de Visitaduría Judicial y publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en la página Web del Poder Judicial del Estado.”.-----

24.- Oficio CONFIDENCIAL del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual devuelve los autos originales del expediente de queja, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia del impetrante contra CONFIDENCIAL, Juez de Primera Instancia adscrita en la época de los hechos al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y acusar recibo a la autoridad federal.-----

25.- Oficio CONFIDENCIAL recibido el cinco de enero de dos mil quince, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo que promueve CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otra autoridad; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y por conducto del Magistrado Presidente, rendir el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte.-----

26.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el diecisiete de diciembre de dos mil catorce, de la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial, encargada de despacho por ministerio de ley, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, respectivamente, y CONFIDENCIAL, adscritos en la época de los hechos al CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes y asentar por la Secretaría General de Acuerdos, el cómputo relativo al término que les fue concedido a los

servidores judiciales para que desahoguen la vista y una vez hecho lo anterior, deberá darse nueva cuenta.-----

27.- Escrito presentado el diez de diciembre de dos mil catorce y anexos, de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve queja en contra de CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial con residencia en CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Se ordenó registrar y formar expediente, advirtiéndose extemporáneo el planteamiento de queja que se realiza a instancia de parte en contra de **CONFIDENCIAL** con residencia en **CONFIDENCIAL**, y por lo tanto, inadmisibles. Lo es así, pues el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece: *“Quien tenga interés jurídico, podrá presentar queja administrativa ante el Consejo de la Judicatura del Estado, en contra de cualquiera de los servidores públicos del Poder Judicial, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que, quien se queja, haya tenido conocimiento del acto o la omisión de naturaleza administrativa generadora de la queja; teniendo como consecuencia únicamente, la aplicación de una sanción al servidor público responsable, en los términos dispuestos por el presente ordenamiento y las leyes aplicables. En el supuesto que el procedimiento de donde emane la queja administrativa se desarrolle fuera de la capital del Estado de Tamaulipas, quien la interponga tendrá un día más de plazo para su presentación por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia que medie entre la capital y la localidad donde se ubique el juzgado o la unidad administrativa de que se trate.”...*; de los hechos que narra la denunciante se advierte que acontecieron durante los meses de septiembre, octubre y, el último del cual se agravia, data del seis de noviembre, todos de dos mil catorce, por ende los sucesos ocurrieron con anterioridad a los diecinueve días (término legal otorgado en el caso concreto) en que fue presentado su escrito inicial de queja,

debido a que la fecha límite para presentar su planteamiento fue el día tres de diciembre del dos mil catorce y la promovente presentó su escrito inicial de queja el día diez de diciembre de ese mismo año, por lo que la queja resulta extemporánea y, por ende, inadmisibile. En consecuencia, se dispuso hacerle devolución a la promovente del importe que ampara el certificado de depósito que, como requisito de procedibilidad, fue presentado, toda vez que resulta innecesaria su retención, previa razón de recibo que se deje en autos. Por otra parte, considerando la naturaleza de los hechos que se enuncian en el escrito de referencia, que pudieran ser de gravedad, y atendiendo razones de interés público, con fundamento en los artículos 110 y 114, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura estimó pertinente proseguir, de oficio, el procedimiento de queja en contra de **CONFIDENCIAL**, girándose despacho al Juzgado Primero Menor del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de que, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y con sendas copias del escrito en cuestión y anexos, así como del presente proveído, le corra traslado al servidor judicial en mención, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan, término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la inteligencia de que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, previniéndole para que designe en esta ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por cédula que se fije en los estrados de la

Secretaría General de Acuerdos, previniéndose además al servidor judicial de que se trata, para que al desahogar la vista, exhiba copias certificadas de los expedientes **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Sumario Civil sobre Consignación de Pago de Pensión Alimenticia, y **CONFIDENCIAL** concerniente al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, ambos en los cuales la promovente es parte y que se encuentran radicados ante el Juzgado **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial, del cual el servidor judicial es titular. Se tuvo a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando, para los mismos efectos, a los profesionistas que menciona.-----

28.- Escrito presentado el dieciocho de diciembre de dos mil catorce y anexos, de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve queja en contra de CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL Distrito Judicial con residencia en CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Se ordenó registrar y formar el expediente respectivo, advirtiéndose que dicho planteamiento deviene extemporáneo y, por lo tanto, inadmisibile; lo es así, pues el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que quien tenga interés jurídico podrá presentar queja administrativa en contra de cualquiera de los servidores públicos del Poder Judicial, dentro de los quince días siguientes aquél en el que, quien se queja, haya tenido conocimiento del acto u omisión de naturaleza administrativa generadora de la queja; y de los hechos que narra la denunciante, se advierte que sucedieron anteriormente a los quince días en que fue presentado su escrito inicial de queja, estando fechado el último hecho de que se adolece el trece de octubre del dos mil catorce, mientras que su escrito de queja fue presentado hasta el dieciocho de diciembre de ese mismo año. Aunado a lo anterior, la promovente incumple con el requisito de admisibilidad que se establece en el artículo 114, fracción IV, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, debido a que omitió acompañar el certificado por el importe máximo de la multa, razón diversa por la cual no se admitió su queja administrativa. En consecuencia a lo anterior, se dispuso hacerle devolución a la promovente de los documentos exhibidos con el escrito de queja y se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.-----

29.- Expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra el CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, adscrito al Juzgado CONFIDENCIAL del CONFIDENCIAL Distrito Judicial con residencia en CONFIDENCIAL.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Es notoriamente improcedente el procedimiento administrativo de queja instaurado en contra de **CONFIDENCIAL**, adscrito al **CONFIDENCIAL** del **CONFIDENCIAL** Distrito Judicial con residencia en **CONFIDENCIAL**, en los términos y por las consideraciones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución. **Segundo.-** Se impone a los quejosos una multa por el importe máximo, equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la capital del Estado en la fecha de la interposición de la queja; que fue exhibido como garantía mediante el certificado de depósito correspondiente para el trámite de la queja y que ingresará en su totalidad al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, por los motivos señalados en el Considerando Cuarto de la presente resolución. **Tercero.-** En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-

30.- Expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja iniciado de oficio en contra de la licenciada Antonia Pérez Anda, en su carácter de Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado

Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira.-----

---- **Primero.-** Es procedente la queja administrativa iniciada de oficio contra la licenciada Antonia Pérez Anda, Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, se declara que la licenciada Antonia Pérez Anda, Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, incurrió en falta administrativa dentro del expediente 8/2013, radicado en el Juzgado de referencia. **Tercero.-** Se impone a la licenciada Antonia Pérez Anda, la sanción prevista en el artículo 4° de Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en cinco días de salario mínimo vigente en el Estado, sanción que surtirá efectos al notificarle la resolución a la infractora, de la cual, en su oportunidad, se deberá tomar nota por el Secretario General de Acuerdos, en el libro respectivo y agregar al expediente personal de la servidora judicial testimonio del presente fallo, para que surta sus efectos legales. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con quince minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de

enero de dos mil quince, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente

Pedro Francisco Pérez Vázquez
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Héctor Luis Madrigal Martínez
Consejero

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (25) veinticinco del acta de Sesión Plenaria de fecha (7) siete de enero de dos mil quince. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón